Registrado CDCA-365/2019.

Expedientes 962/1988 y 2978/2006.

Bahía Blanca, 27 de agosto de 2019.

VISTO:

El artículo 50 de la Ley 24.521 (sustituido por el art. 5 de la Ley 27.204) que establece que cada Institución Universitaria Nacional dictará normas sobre regularidad en los estudios que establezcan las condiciones académicas exigibles;

La Resolución CSP 036/1984 de la Universidad Nacional del Sur que establece en su art. 1°- inc. 1) que será alumno regular de la Universidad Nacional del Sur todo aquel alumno que se encuentre inscripto en alguna carrera o materia de la misma y artículo 1° inc. 2) que establece que para conservar este carácter será necesario aprobar por lo menos una materia en dos años corridos a partir del 31 de marzo de cada año;

La Resolución CSP 036/1984 de la Universidad Nacional del Sur que establece en su artículo 1°- inc. 4) que, a todos los efectos, la validez de los planes de estudio será de diez (10) años contados a partir de su ingreso a la Universidad Nacional del Sur, pasados los cuales el alumno pasará al Plan de Estudios que se encuentre vigente a la fecha;

La Resolución CSU 262/1998 que establece que la validez de la aprobación de cualquier materia de un Plan de Estudios será mantenida mientras el alumno conserve su condición de regular;

La Resolución CSU 345/2010 que establece que una vez que el alumno haya cursado todas las asignaturas de su Plan de Estudios tendrá un período de 3 (tres) años para aprobarlas –a partir del momento que curse la última- o deberá recursarlas;

La Resolución 757/2013 que establece que la Dirección de Registro y Contralor de la Dirección General de Alumnos y Estudio, (hoy Dirección de Gestión Administrativa Curricular de la Dirección General de Gestión Académica), exceptuará automáticamente y por única vez, de baja por inactividad a aquellos alumnos que al momento de realizar el proceso de baja establecido por Calendario Universitario, les falten aprobar como máximo tres (3) materias para completar el Plan de Estudio de la carrera, de acuerdo a las pautas establecidas en el anexo de la mencionada resolución;

La Resolución 757/2013 que establece que la Dirección de Registro y Contralor de la Dirección General de Alumnos y Estudio exceptuará de la baja por inactividad a aquellos alumnos que al momento de presentar la solicitud correspondiente, les falte aprobar como máximo tres (3) materias para completar el plan de estudios de su carrera y que no se encuadre en el artículo primero. A los estudiantes se les reconocerá automáticamente la actividad académica sin cumplimentar lo normado en la Resolución CSU-262/1998, siempre que no hayan transcurrido

FERREIRA Carlos Alberto
Firmado digitalmente por FERREIRA Carlos Alberto
Fecha: 2019.08.28 13:32:54 -03'00'

MILANESI Gastón Silverio
Firmado digitalmente por MILANESI Gastón Silverio
Fecha: 2019.08.28 14:08:57 -03'00'

cuatro (4) meses entre el momento de la aprobación o desaprobación de la última materia rendida y la fecha de la solicitud de la excepción;

La Resolución 757/2013 que establece que si un alumno, al que le falta aprobar como máximo tres (3) materias, solicita excepción a la baja por inactividad y dicha solicitud no está encuadrada en lo dispuesto en el artículo 1° y 2° de la presente resolución, la Dirección de Registro y Contralor girará las actuaciones al Departamento Académico cabecera, a fin de que el Consejo Departamental resuelva con respecto al plan de Estudios y al dictado de las materias, pertenezcan o no al departamento cabecera. Cumplido, la Dirección de Registro y Contralor notificará sobre la solicitud y demás efectos;

La Resolución Ministerial N° 1723/2013 (04/09/2013), Ministerio de Educación, resuelve declarar incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 al título de Contador Público;

La Disposición 10/2016 (16/11/2016) de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación y Deportes que dispone en su artículo 1° que: los certificados analíticos, que expidan las instituciones universitarias, deberán hacer mención expresa del título previo al ingreso a la carrera que habilitó al interesado para cursar sus estudios y en su artículo 2° dispone que, los diplomas y certificados analíticos deberán contener los datos de Resolución Ministerial que diera reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título obtenido;

La Disposición 09/2017 (15/08/2017) de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación y Deportes que dispone autorizar –con carácter excepcional- al área de Certificaciones de Títulos de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria a intervenir diplomas y certificados analíticos durante el ejercicio 2017, correspondientes a titulaciones de pregrado y grado, en las que a Dirección ha tomado "nota y registro" de modificaciones de planes de estudio, que no implicaban cambios de la denominación de título, perfil profesional, alcances o carga horaria y en las que se aseveraba que no era necesaria la emisión de una nueva resolución ministerial, sin que esto implique otorgar a dichas comunicaciones valor legal alguno;

La Disposición 09/2017 (15/08/2017) de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación y Deportes que dispone que las instituciones universitarias deberán incorporar en diplomas y certificados analíticos las normas (disposición y/o resolución ministerial) que oportunamente otorgaron el reconocimiento oficial de sus títulos y/o –número de fecha- de las notas emitidas por parte de la DNGU, tomando conocimiento de los cambios "accidentales" o "no estructurales" de los planes de estudios;

FERREIRA Carlos Alberto
Firmado digitalmente por FERREIRA Carlos Alberto
Fecha: 2019.08.28 13:33:15 -03'00'

MILANESI Gastón Silverio
Firmado digitalmente por MILANESI Gastón Silverio
Fecha: 2019.08.28 14:11:30 -03'00'

Registrado CDCA-365/2019
Expedientes 962/1988 y 2978/2006.

La Disposición 09/2017 (15/08/2017) de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación y Deportes que en su artículo 4° emplaza a las instituciones universitarias pertenecientes al Sistema Universitario Nacional a que procedan a iniciar los trámites administrativos por ante esta Dirección Nacional tendientes a otorgar el correspondiente reconocimiento y validez nacional a las titulaciones que puedan estar contenidas en la presente Disposición en el año 2017, en particular a las titulaciones habilitadas bajo regímenes anteriores a la Ley 24.521.

La Resolución Ministerial 3400/2017 (08/09/2017) Ministerio de Educación, mediante la cual se aprueban los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínimos, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de la carrera correspondiente al título de Contador Público, así como la nómina de actividades reservadas para quienes hayan obtenido el respectivo título.

La Resolución Ministerial 3400/2017 (08/09/2017) Ministerio de Educación, que establece un plazo de doce (12) meses para que los establecimientos universitarios adecuen sus carreras de grado de Contador Público a las disposiciones precedentes.

CONSIDERANDO:

Que es necesario ordenar la situación de los Planes activos a efectos de presentar, de acuerdo a las normas detalladas en el visto, las solicitudes de reconocimiento y validez nacional a las titulaciones de la carrera de Contador Público.

Que el proceso de acreditación de la carrera de Contador Público por parte de la Comisión de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) únicamente resolverá y otorgará la condición de Plan acreditado al último vigente esto es Plan 2016 versión 1.

Que durante el año 2019 se ha aplicado en forma ordenada lo dispuesto en la RCSU 724/2017 permitiendo el pase de los alumnos del Plan 2007 versión 2 al Plan 2009 versión 1 en los plazos previstos por el Calendario Académico aprobado por el Consejo Superior Universitario.

Que por aplicación de la RCSU 724/2017 se suspenderán las reincorporaciones a los Planes 1989 versión 4 y 2009 versión 1 a partir del 30 de marzo de 2020, lo que requiere definir la existencia de algún criterio de permanencia de acuerdo a las Resoluciones de Consejo Superior Universitario vigentes con el objetivo de permitir a los alumnos, bajo esas condiciones, la finalización de los estudios en sus Planes de origen.

FERREIRA Carlos Alberto
Firmado digitalmente por FERREIRA Carlos Alberto
Fecha: 2019.08.28 13:33:37 -03'00'

MILANESI Gastón Silverio
Firmado digitalmente por MILANESI Gastón Silverio
Fecha: 2019.08.28 14:12:41 -03'00'

Registrado CDCA-365/2019
Expedientes 962/1988 y 2978/2006.

Que por Res. CDCA 176/2019 (15/05/2019), y por aplicación de la Res. CSU 724/2017 (30/11/2017), se dispone que: a) por aplicación del artículo 4º de la Resolución 724/2017 (30/11/2017) no se habilitarán comisiones de cursado correspondiente a las asignaturas de los Planes de Estudios de la carrera de Contador Público 1989 versión 4 y 2009 versión 1 a partir del año 2020; b) por aplicación del artículo 4º de la RCSU 724/2017 (30/11/2017) y el artículo 1º de la RCSU 757/2013 (29/11/2013), aquellos alumnos regulares de los planes de la carrera de Contador Público 1989 versión 4 y 2009 versión 1 que al 30 de marzo de 2020, sean dados de baja por la Dirección de Gestión Administrativa Curricular de la Dirección General de Gestión Académica serán exceptuados automáticamente por única vez, de la baja por inactividad siempre que al momento de realizar el proceso de baja establecido por calendario universitario, les falten rendir el examen final, como máximo de tres (3) materias para completar el plan de estudio de su carrera; c) por aplicación del artículo 4º de la RCSU 724/2017 (30/11/2017), se suspenderá la reincorpración (de acuerdo a lo previsto en la RCSU 036/84) a los Planes de Estudios de la carrera de Contador Público 1989 versión 4 y 2009 versión 1 a los alumnos que no se encuadren en lo dispuesto por el artículo 2º de la presente y que al 30 de marzo de 2020 pierdan la regularidad o no finalicen sus estudios serán reincorporados, sin excepción, al último plan vigente de la carrera de Contador Público, esto es, Plan 2016 versión 1; d) que lo dispuesto en el artículo anterior implica que las excepciones a la baja por inactividad por aplicación y en los términos del art. 2 de la RCSU 757/2013 (29/11/2013) se otorgarán como máximo hasta el 30 de marzo de 2020, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° de la RCSU 724/2017 (30/11/2017).

Que en su reunión del 26 de agosto de 2019 el Consejo Departamental, por unanimidad de los consejeros presentes aprobó el dictamen de las Comisiones de Enseñanza y Presupuesto e Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

R E S U E L V E:

Artículo 1º): Aprobar las equivalencias y regímenes de transición, detallados en el Anexo que forma parte de la presente resolución, aplicables a los alumnos de los Planes de la carrera de Contador Público: 1989 versión 4, 2007 versión 2 y 2009 versión 1 que pierdan su condición de alumno regular o no finalicen la carrera en los términos de la RCSU 724/2017 (30/11/2017) y RCDCA 176/2019 (15/05/2019) y recuperen su condición de alumno regular en el último Plan vigente de la carrera de Contador Público: 2016 versión 1.

FERREIRA Carlos Alberto
Firmado digitalmente por FERREIRA Carlos Alberto
Fecha: 2019.08.28 13:35:00 -03'00'

MILANESI Gastón Silverio
Firmado digitalmente por MILANESI Gastón Silverio
Fecha: 2019.08.28 14:14:04 -03'00'

Registrado CDCA-365/2019
Expedientes 962/1988 y 2978/2006.

Artículo 2º): REGISTRESE; agréguese a los Expedientes respectivos a cada uno de los Planes de Estudio; Tome razón la Dirección de Gestion Administrativa Curricular, dependiente de la Dirección General de Gestión Académica y la Secretaría General Académica. Cumplido gírese al Departamento de Ciencias de la Administración.

ANEXO

Artículo 1: Equivalencias de cursado y aprobación Plan 1989 versión 4, Plan 2007 versión 2 y Plan 2009 versión 1 de las siguientes asignaturas: Análisis de Estados Contables (código 1505) Auditoría (código 1504) con Plan 2016 version 1: Auditoría A (código 1666).

Equivalencia de asignatura cursada:

Plan 1989 versión 4		Plan 2016 versión 1	
1505	Análisis de Estados Contables (optativa)	1666	Auditoría A Supeditada a rendir el programa completo de la asignatura Auditoría A. Solo se otorga equivalencia de cursado al Capítulo 4. punto 3, inciso d) del Programa de Auditoría A vigencia 2019: Planificación de Auditoría – Revisiones analíticas preliminares. Análisis e interpretación de Estados Contables: • Análisis vertical y de tendencia. Metodología. • Análisis financiero de largo plazo. • Análisis financiero de corto plazo • Análisis económico. que corresponden a contenidos de Análisis de Estados Contables (código 1505).

Plan 1989 versión 4		Plan 2016 versión 1	
1505 1504	Análisis de Estados Contables (optativa) Auditoría	1666	Auditoría A Equivalencia total de cursado con asignatura con Auditoría A.

FERREIRA Carlos Alberto
Firmado digitalmente por FERREIRA Carlos Alberto
Fecha: 2019.08.28 13:36:13 -03'00'

MILANESI Gastón Silverio
Firmado digitalmente por MILANESI Gastón Silverio
Fecha: 2019.08.28 14:15:08 -03'00'

Registrado CDCA- 365/2019
Expedientes 962/1988 y 2978/2006.

Plan 1989 versión 4		Plan 2016 versión 1	
1504	Auditoría	1666	Auditoría A Supeditada a rendir el Capítulo 4. punto 3, inciso d) del programa Auditoría A vigencia 2019: Planificación de Auditoría – Revisiones analíticas preliminares. Análisis e interpretación de Estados Contables: • Análisis vertical y de tendencia. Metodología. • Análisis financiero de largo plazo. • Análisis financiero de corto plazo • Análisis económico. que corresponden a contenidos de Análisis de Estados Contables (código 1505).

Plan 2007 versión 2		Plan 2016 versión 1	
1505	Análisis de Estados Contables	1666	Auditoría A Supeditada a rendir el programa completo de la asignatura Auditoría A. Solo se otorga equivalencia de cursado al Capítulo 4. punto 3, inciso d) del Programa de Auditoría A vigencia 2019: Planificación de Auditoría – Revisiones analíticas preliminares. Análisis e interpretación de Estados Contables: • Análisis vertical y de tendencia. Metodología. • Análisis financiero de largo plazo. • Análisis financiero de corto plazo • Análisis económico. que corresponden a contenidos de Análisis de Estados Contables (código 1505).

Plan 2007 versión 2		Plan 2016 versión 1	
1505 1504	Análisis de Estados Contables Auditoría	1666	Auditoría A Equivalencia total de cursado con asignatura Auditoría A.

Plan 2007 versión 2		Plan 2016 versión 1	
1504	Auditoría	1666	Auditoría A Supeditada a rendir el Capítulo 4. punto 3, inciso d) del programa Auditoría A vigencia 2019: Planificación de Auditoría – Revisiones analíticas preliminares. Análisis e interpretación de Estados Contables: • Análisis vertical y de tendencia. Metodología. • Análisis financiero de largo plazo. • Análisis financiero de corto plazo • Análisis económico. que corresponden a contenidos de Análisis de Estados Contables (código 1505).

FERREIRA Carlos Alberto Firmado digitalmente por FERREIRA Carlos Alberto Fecha: 2019.08.28 13:36:46 -03'00'

MILANESI Gastón Silverio Firmado digitalmente por MILANESI Gastón Silverio Fecha: 2019.08.28 14:33:07 -03'00'

Registrado CDCA-365/2019
Expedientes 962/1988 y 2978/2006.

Plan 2009 versión 1		Plan 2016 versión 1	
1505	Análisis de Estados Contables	1666	Auditoría A Supeditada a rendir el programa completo de la asignatura Auditoría A. Solo se otorga equivalencia de cursado al Capítulo 4. punto 3, inciso d) del Programa de Auditoría A vigencia 2019: Planificación de Auditoría – Revisiones analíticas preliminares. Análisis e interpretación de Estados Contables: • Análisis vertical y de tendencia. Metodología. • Análisis financiero de largo plazo. • Análisis financiero de corto plazo • Análisis económico. que corresponden a contenidos de Análisis de Estados Contables (código 1505).

Plan 2009 versión 1		Plan 2016 versión 1	
1505 1504	Análisis de Estados Contables Auditoría	1666	Auditoría A Equivalencia total de cursado asignatura Auditoría A

Plan 2009 versión 1		Plan 2016 versión 1	
1504	Auditoría	1666	Auditoría A Supeditada a rendir el Capítulo 4. punto 3, inciso d) del programa Auditoría A vigencia 2019: Planificación de Auditoría – Revisiones analíticas preliminares. Análisis e interpretación de Estados Contables: • Análisis vertical y de tendencia. Metodología. • Análisis financiero de largo plazo. • Análisis financiero de corto plazo • Análisis económico. que corresponden a contenidos de Análisis de Estados Contables (código 1505).

FERREIRA Carlos Alberto
Firmado digitalmente por FERREIRA Carlos Alberto
Fecha: 2019.08.28 13:37:16 -03'00'

Dr. GASTÓN SILVERIO MILANES
Directo - Decano
Depto. Ciencias de la Administración

Registrado CDCA-365/2019
Expedientes 962/1988 y 2978/2006.

Equivalencia de asignatura aprobada:

Plan 1989 versión 4		Plan 2016 versión 1	
1505	Análisis de Estados Contables (optativa)	1666	Auditoría A Supeditada a rendir el programa completo de la asignatura Auditoría A. Solo se otorga equivalencia de cursado al Capítulo 4. punto 3, inciso d) del Programa de Auditoría A vigencia 2019: Planificación de Auditoría – Revisiones analíticas preliminares. Análisis e interpretación de Estados Contables: • Análisis vertical y de tendencia. Metodología. • Análisis financiero de largo plazo. • Análisis financiero de corto plazo • Análisis económico. que corresponden a contenidos de Análisis de Estados Contables (código 1505).

Plan 1989 versión 4		Plan 2016 versión 1	
1504	Auditoría	1666	Auditoría A Supeditada a rendir el Capítulo 4. punto 3, inciso d) del programa Auditoría A vigencia 2019: Planificación de Auditoría – Revisiones analíticas preliminares. Análisis e interpretación de Estados Contables: • Análisis vertical y de tendencia. Metodología. • Análisis financiero de largo plazo. • Análisis financiero de corto plazo • Análisis económico. que corresponden a contenidos de Análisis de Estados Contables (código 1505).

Plan 1989 versión 4		Plan 2016 versión 1	
1505 1504	Análisis de Estados Contables (optativa). Auditoría	1666	Auditoría A Equivalencia total Asignatura Auditoría A

FERREIRA Carlos Alberto
Firmado digitalmente por FERREIRA Carlos Alberto
Fecha: 2019.08.28 13:37:46 -03'00'

Dr. GASTÓN SILVERIO MILANESI
Decano - Director
Depto. Ciencias de la Administración

Registrado CDCA-365/2019
Expedientes 962/1988 y 2978/2006.

Plan 2007 versión 2		Plan 2016 versión 1	
1505	Análisis de Estados Contables	1666	Auditoría A Supeditada a rendir el programa completo de la asignatura Auditoría A. Solo se otorga equivalencia de cursado al Capítulo 4. punto 3, inciso d) del Programa de Auditoría A vigencia 2019: Planificación de Auditoría – Revisiones analíticas preliminares. Análisis e interpretación de Estados Contables: • Análisis vertical y de tendencia. Metodología. • Análisis financiero de largo plazo. • Análisis financiero de corto plazo • Análisis económico. que corresponden a contenidos de Análisis de Estados Contables (código 1505).

Plan 2007 versión 2		Plan 2016 versión 1	
1504	Auditoría	1666	Auditoría A Supeditada a rendir el Capítulo 4. punto 3, inciso d) del programa Auditoría A vigencia 2019: Planificación de Auditoría – Revisiones analíticas preliminares. Análisis e interpretación de Estados Contables: • Análisis vertical y de tendencia. Metodología. • Análisis financiero de largo plazo. • Análisis financiero de corto plazo • Análisis económico. que corresponden a contenidos de Análisis de Estados Contables (código 1505).

Plan 2007 versión 2		Plan 2016 versión 1	
1505 1504	Análisis de Estados Contables Auditoría	1666	Auditoría A Equivalencia total Asignatura Auditoría A.

FERREIRA Carlos Alberto
Firmado digitalmente por FERREIRA Carlos Alberto
Fecha: 2019.08.28 13:39:46 -03'00'

Dr. GASTÓN SILVERIO MILANESI
Director - Decano
Depto. Ciencias de la Administración

Registrado CDCA-365/2019
Expedientes 962/1988 y 2978/2006.

Plan 2009 versión 1		Plan 2016 versión 1	
1505	Análisis de Estados Contables	1666	Auditoría A Supeditada a rendir el programa completo de la asignatura Auditoría A. Solo se otorga equivalencia de cursado al Capítulo 4. punto 3, inciso d) del Programa de Auditoría A vigencia 2019: Planificación de Auditoría – Revisiones analíticas preliminares. Análisis e interpretación de Estados Contables: • Análisis vertical y de tendencia. Metodología. • Análisis financiero de largo plazo. • Análisis financiero de corto plazo • Análisis económico. que corresponden a contenidos de Análisis de Estados Contables (código 1505).

Plan 2009 versión 1		Plan 2016 versión 1	
1504	Auditoría	1666	Auditoría A Supeditada a rendir el Capítulo 4. punto 3, inciso d) del programa Auditoría A vigencia 2019: Planificación de Auditoría – Revisiones analíticas preliminares. Análisis e interpretación de Estados Contables: • Análisis vertical y de tendencia. Metodología. • Análisis financiero de largo plazo. • Análisis financiero de corto plazo • Análisis económico. que corresponden a contenidos de Análisis de Estados Contables (código 1505).

Plan 2009 versión 1		Plan 2016 versión 1	
1505 1504	Análisis de Estados Contables Auditoría	1666	Auditoría A Equivalencia total asignatura Auditoría A.

Artículo 2: Equivalencia de asignatura cursada: aplicable para Procesamiento de Datos (1836) Plan 1989 versión 4, pero no para la Prueba de Suficiencia en Sistemas (1835) dado que esta última es requisito de los Planes de Estudios de la carrera de Contador Público: 2007 versión 2 y 2009 versión 1 no se cursa, se rinde directamente con Laboratorio de Tecnología de la Información (código 1711) Plan Contador Público 2016 versión 1.

FERREIRA Carlos Alberto
Firmado digitalmente por FERREIRA Carlos Alberto
Fecha: 2019.08.28 13:40:26 -03'00'

Dr. GASTÓN SILVERIO MILANESI
Director - Decano
Depto Ciencias de la Administración

Plan 1989 versión 4		Plan 2016 versión 1	
1836	Procesamiento de Datos	1711	Laboratorio de Tecnología de la Información

Equivalencia de asignatura aprobada: aplicable a las siguientes materias: Procesamiento de Datos (código 1836)-Plan 1989 versión 4, Prueba de Suficiencia en Sistemas (código 1835)-Plan 2007 versión 2 y Plan 2009 versión 1 y Laboratorio de Tecnología de la Información (código 1711) Plan 2016 versión 1:

Plan 1989 versión 4		Plan 2016 versión 1	
1836	Procesamiento de Datos	1711	Laboratorio de Tecnología de la Información

Plan 2007 versión 2		Plan 2016 versión 1	
1835	Prueba de Suficiencia en Sistemas	1711	Laboratorio de Tecnología de la Información

Plan 2009 versión 1		Plan 2016 versión 1	
1835	Prueba de Suficiencia en Sistemas	1711	Laboratorio de Tecnología de la Información

Artículo 3: Asignatura Contabilidad Social y Ambiental – código 1645 – Primer Cuatrimestre Tercer Año – Plan 2016 versión 1. Profesora Responsable: Esp. (Cra.) Goenaga Analía: Los alumnos que recuperen su condición de alumno regular en el último plan vigente de la carrera de Contador Público, contarán con una modalidad de cursado que les permitirá finalizar su carrera en el último plan vigente, sin obligación de asistencia a clase, y bajo modalidad semipresencial, a través de la Plataforma Moodle disponible en la Universidad Nacional del Sur, de acuerdo a lo dispuesto por la RCDCA 453/2018. Las condiciones particulares de cursado incluirán como mínimo:

a) el alumno sería orientado en el proceso de aprendizaje a través de Guías que fijarán las pautas propias de cada clase y se le pondrán a disposición archivos elaboradas por los docentes en Word o Power Point, artículos de lectura optativa y obligatoria de distintos autores y videos relativos a la temática.
b) se asignarán trabajos prácticos que permitirán al alumno ejercitar lo aprendido.
c) para las dudas o consultas, estará previsto un vínculo virtual a través del foro de la plataforma y clases presenciales cuando el alumno así lo requiera.

FERREIRA Carlos Alberto
Firmado digitalmente por FERREIRA Carlos Alberto
Fecha: 2019.08.28 13:41:10 -03'00'

Dr. GASTÓN SILVERIO MILANESI
Director - Decano
Depto. Ciencias de la Administración

Registrado CDCA-365/2019
Expedientes 962/1988 y 2978/2006.

d) para las evaluaciones, se prevén test de lectura a través de la plataforma y exámenes parciales presenciales con sus respectivos recuperatorios también presenciales y exámenes finales bajo régimen presencial.
e) tanto el horario como el ritmo de aprendizaje, se adapta a disposición del estudiante y no a la del docente, dado que el estudiante puede acceder a repasar los contenidos cuantas veces lo considere necesario. La comunicación asincrónica en la educación virtual es otra ventaja comparativa con la educación tradicional, dado que la interacción a través de medios digitales se desarrolla en horarios diferidos, evitando así que se provoquen retrasos en el proceso de aprendizaje. El docente por su parte puede responder en un horario a su conveniencia y tomarse el tiempo que necesita para resolver las dudas de los estudiantes.

Artículo 4: REGISTRESE; agréguese a los Expedientes respectivos a cada uno de los Planes de Estudio de la carrera de Contador Público; tome razón la Dirección de Gestion Administrativa Curricular, dependiente de la Dirección General de Gestión Académica y la Secretaría General Académica. Cumplido gírese al Departamento de Ciencias de la Administración.

FERREIRA Carlos Alberto
Firmado digitalmente por FERREIRA Carlos Alberto
Fecha: 2019.08.28 13:46:53 -03'00'

Dr. GASTÓN SILVERIO MILANESI
Director - Decano
Depto Ciencias de la Administración